

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Esta demanda fue inadmitida por auto de fecha 24 de febrero de 2021, notificada por estado No. 026 del 24 del mismo mes y año, concediéndosele al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía, después de la aceptación del cargo del abogado designado como apoderado de pobre.

Corrieron términos durante los días:

Envío de la demanda como mensaje de datos: 4 de junio de 2021
Notificación de la demanda: 9 de junio de 2021

Hábiles: 10, 11, 15, 16 y 17 de junio de 2021
Inhábiles: 5, 6, 7, 12, 13 y 14 de junio de 2021

El apoderado no subsanó la demanda.

Supía, 12 de agosto de 2020

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 471

Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: WILMER ANTONY MORENO MORENO
Demandado: JOSÉ ALBERTO ANDICA
Radicado: 17-777-40-89-001-2021-00023-00

Se encuentra a Despacho para estudio de admisibilidad la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha 24 de febrero de 2021, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días, después de la aceptación del cargo del abogado designado como apoderado de pobre, se aclararan una serie de falencias que

adolecía, proveído que fuera notificado por anotación en estado N° 026 el 25 del mismo mes y año, la parte demandante no presentó subsanación.

Con lo anterior es claro, que dentro del término de Ley (Artículo 90 Código General del Proceso) NO se corrigió la demanda, por lo que procede su rechazo y el archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda para tramitar proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA instaurada por WILMER ANTONY MORENO MORENO, contra JOSÉ ALBERTO ANDICA conforme lo expresado.

SEGUNDO.- ARCHIVAR las diligencias previa cancelación en el libro radicador y base de datos que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>N° 094 del 23 de junio de 2021</p> <p>(ORIGINAL FIRMADO) ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO SECRETARIA</p>
--